

NOTA INFORMATIVA ACERCA DE LA ACTUAL SITUACION DE MODIFICACIONES PARA LA SOLICITUD PAC 2024

Son muchas las incertidumbres que rodean tanto al sector agrario como a la propia administración acerca de ciertas condiciones normativas que se deben o no aplicar en las explotaciones y su repercusión en las solicitudes de PAC 2024.

Aunque a comienzos de este mes de enero ya se publicó en Aragón una resolución con el establecimiento de algunas flexibilidades en la aplicación concreta de varios ecorregímenes, podemos afirmar que, respecto a la normativa relacionada con la condicionalidad reforzada, es donde más dificultades de cumplimiento están reflejando las explotaciones.

Ciertamente desde el otoño ya se estaban apreciando y solicitando ante el ministerio ciertas flexibilidades para reducir las incidencias e incumplimientos previsibles. Por un lado, la necesidad de justificación precisa y motivada de estas dificultades y por otra parte la reglamentación europea que únicamente permitía una solicitud de modificación anual del PEPAC, dejaba todo en suspenso y sin grandes márgenes de maniobra.

A pesar de ello las CCAA junto con el MAPA presentamos hasta mediados de febrero todas aquellas propuestas de modificación del PEPAC que, especialmente, incidían en los ecorregímenes y en la condicionalidad reforzada (BCAM). Paralelamente se ha manifestado desde el sector, además de otras cuestiones, la urgente necesidad de aplicar para esta campaña dichas modificaciones.

En estos momentos la Comisión tiene una propuesta de Reglamento cuyo objetivo es modificar otros reglamentos previos, en el que se proponen disposiciones transitorias para el año de solicitud 2024 con el fin de garantizar que los Estados miembros puedan aplicar las modificaciones de sus planes estratégicos de la PAC relacionadas con las normas relativas a las BCAM 6, 7 y 8. El Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca, celebrado el 26 de marzo en Bruselas, ha dado luz verde a dicha propuesta de modificación legislativa presentada hace apenas 10 días por la Comisión para simplificar y flexibilizar la Política Agraria Común (PAC):

CONDICIONALIDAD REFORZADA (BCAM)

BCAM 6. COBERTURA MÍNIMO DEL SUELO PARA EVITAR SUELOS DESNUDOS EN LOS PERIODOS MAS SENSIBLES.

- En el caso de los cultivos herbáceos de invierno, es necesario permitir labores verticales sobre los rastrojos y permitir el abonado en verde sobre estas superficies.
- En el caso de los cultivos leñosos, se extiende la posibilidad de cumplir con el requisito de cubierta a las cubiertas inertes.
- En el caso de los barbechos, se pueden aplicar enmiendas orgánicas y purines durante todo el año.

BCAM 7. ROTACIÓN CULTIVOS.

Para su cumplimiento será posible el uso de una de las siguientes alternativas:

- **Rotación:** Realizar una rotación de cultivos en todas las parcelas de la explotación excepto las parcelas cultivadas con cultivos plurianuales, al menos, tras tres años.

Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, éste se considerará parte de la rotación, sin que se puedan utilizar las tierras en barbecho en estos casos. Se elimina la obligación de haber hecho uso de este cultivo secundario en las dos campañas anteriores.

- **Diversificación:** Para dar cumplimiento a esta diversificación se deberá tener en cuenta que:

Si la tierra de cultivo de la explotación es igual o superior a 10 hectáreas e igual o inferior a 30 hectáreas, se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el mayoritario suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo.

Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a las 30 hectáreas, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el mayoritario suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 95% de la misma.

BCAM 8.1. ELEMENTOS NO PRODUCTIVOS.

Se eliminan las obligaciones de la BCAM 8.1 relativas a la necesidad de establecer un porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos.

ECORREGÍMENES

La Autoridad de Gestión del PEPAC considera que, debido a los cambios inminentes en la normativa comunitaria y en el Plan Estratégico de la PAC anteriormente citados, concurren en la campaña 2024 (solicitud única 2024), circunstancias excepcionales o situaciones justificadas para que las autoridades competentes de las comunidades autónomas puedan adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes medidas de flexibilidad de los requisitos a cumplir por los potenciales beneficiarios de las ayudas a los ecorregímenes previstas en el Real Decreto 1048/2022. En este caso y concretamente para Aragón, ya se estableció mediante Resolución de 8 de enero de 2024 la flexibilización transitoria en varios ecorregímenes y de vigente aplicación. Aun así, se transcribe la propuesta ya que para dar continuidad y estabilidad a las mismas a partir de 2025 se va a adaptar el PEPAC:

ECORREGÍMENES EN LAS SUPERFICIES DE PASTOS.

Práctica de pastoreo extensivo:

Reducir las cargas ganaderas mínimas a 0,1 UGM/ha en Pastos Mediterráneos y a 0,2 UGM/ha en pastos húmedos, en base a las tipologías y características regionales de sus pastos, aunque deberán revisarse igualmente las situaciones de riesgo de incumplimiento de los requisitos de actividad agraria en las superficies de pasto permanente por las que se solicita ayuda.

ECORREGÍMENES EN TIERRAS DE CULTIVO.

Práctica de rotación con especies mejorantes:

Con el objetivo de facilitar la implementación de esta práctica, flexibilizando la combinación de cultivos/barbecho que cada productor quiera adoptar, se incrementa el porcentaje de barbecho hasta un máximo del 40%, esto es, lo que puede representar en el cómputo de la superficie de tierra de cultivo declarada para el cumplimiento de la misma.

ECORREGÍMENES EN CULTIVOS LEÑOSOS.

En las prácticas de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas y de cubiertas inertes en cultivos leñosos, se permitirán de forma excepcional, aquellas labores superficiales poco profundas, que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo.

ECORREGÍMEN DE ESPACIOS DE BIODIVERSIDAD.

La anteriormente citada supresión de la norma 8.1 de las BCAM sobre la obligación de dedicar una parte mínima de la tierra cultivable a zonas no productivas (barbecho) o a elementos del paisaje (setos, árboles...), tiene como contrapartida el establecimiento de un ecorregimen (de solicitud voluntaria como todos los demás), que ofrezca ayudas a los agricultores por mantener una parte de las tierras de cultivo en estado improductivo o por crear nuevas características paisajísticas.

Dicha condición ya está implementada debido a la existencia en España del ecorregimen de espacios de biodiversidad para cuyo cumplimiento será preciso disponer de las siguientes superficies:

- En tierras de cultivo, un 7% de la superficie de secano declarada bajo este ecorregimen y un 4% de la superficie de regadío declarada bajo este ecorregimen.
- En cultivos permanentes, un 4% de la superficie declarada bajo este ecorregimen.

MODIFICACIONES ADICIONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL

- Se exime de las penalizaciones (no de los controles), de condicionalidad a todas las explotaciones con una superficie agrícola declarada menor o igual a 10 ha. La exención relativa a las penalizaciones se aplicará a partir del 1 de enero de 2024 y por tanto a la Solicitud Única de la PAC 2024.
- En el caso de que un agricultor sea seleccionado para el control de un requisito no monitorizable, el aporte de fotos geoetiquetadas será opcional. En caso de no responder, se realizará una visita de campo por un técnico de la administración.
- En lo que se refiere al uso del cuaderno digital de explotación agrícola, su uso será voluntario. No obstante, cuando la ayuda correspondiente así lo requiera y se lleve a cabo un control de un requisito no monitorizable se solicitará la aportación del cuaderno de explotación (no digital), para la verificación relativa a cuestiones no comprobables por monitorización.

CONSIDERACION FINAL

Tal y como se ha reflejado al inicio del documento, todas las modificaciones expuestas deben ser consideradas como afirmaciones previas a una aprobación normativa pero que, de no ser divulgadas con una cierta antelación a la misma, pueden llegar a perder la eficacia esperada.

Un aspecto fundamental de las consecuencias que conllevan estas modificaciones, tienen su reflejo en la propia confección de las solicitudes de ayuda PAC 2024, en el aspecto de gestión y por tanto de la capacidad actual o a corto plazo, de la adaptación del propio programa de captura y sus correspondientes validaciones o comprobación del cumplimiento de los parámetros que van a ser establecidos.

Por parte de la administración es preciso reconocer que en el plazo de presentación de las solicitudes citadas no hay seguridad sobre el margen de adaptación anteriormente citado. Sin embargo, ello no debe ser obstáculo para que las modificaciones expuestas sean consideradas como aplicables a las explotaciones agrarias, al margen de que el programa de confección informático, presente en un momento concreto ciertas incongruencias.

En Zaragoza a 27 de marzo de 2024

Dirección General de Producción Agraria